

<b>S A L I D A</b>	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
	<b>NOV. 2013</b>	
	Delegación Territorial Registro General 30	Sevilla

**41 Sevilla**

**Expediente:**  
**Nuestra referencia:**  
**Asunto:** **Reclamación Mercado Libre**

**En lo que respecta a la tramitación del expediente por disconformidad, se devuelve el expediente que se abrió en esta Delegación por entender que, al tratarse de consumidor de energía eléctrica, persona jurídica, en mercado libre, las discrepancias que puedan plantearse en relación con las condiciones libremente pactadas entre su empresa y la Compañía eléctrica comercializadora en el ámbito de su relación jurídico – privada y su aplicación no pueden ser resueltas, entre otros, por esta Delegación Territorial, dado que el artículo 98 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica atribuye la competencia de resolver tales discrepancias a esta Delegación solo en el caso de suministros a tarifa.**

En tal sentido se ha pronunciado la Comisión Nacional de la Energía en algunos de sus informes, el último de ellos de fecha 18 de agosto de 2011, en el que viene a decir que “la facturación de energía eléctrica en el mercado libre tiene su acomodo jurídico en las condiciones que hubieran pactado las partes libremente en el ámbito de su relación jurídico-privada. **En consecuencia, las discrepancias, incidencias y/o controversias en el mercado libre deberán ser resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil”.**



**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENERGIA**

Así pues, si por decisión propia o por engaño de su compañía eléctrica usted ha pasado de la TUR al mercado libre, para presentar cualquier reclamación por facturación excesiva deberá contratar abogado y procurador. Lógicamente, si la cantidad facturada en exceso es inferior a la suma de los honorarios de ambos profesionales (en el mejor de los casos, no menos de 600€), no le interesa reclamarla. **Por tanto, al pasar al mercado libre, usted queda en la más completa indefensión ante los abusos de su compañía eléctrica**, salvo que contrate abogado y procurador y reclame ante los tribunales.

Avda. Grecia s/n (Edificio Administrativo), 41012 Sevilla  
Tfno. 902 11 30 00 / 955063910

Código Seguro de verificación: 2xj jzxtKqs8ILt5n30FP7Q=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAFAEL GARCIA DE VIGUERA	FECHA	/11/2013
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	2xj j FP7	PÁGINA 1
2xj FP7			